

LICITACIÓN ABREVIADA K103674

OBJETO: Antel llama a licitación para el Suministro de materiales eléctricos, para instalaciones en sitios de Antel, de todo el país.

APERTURA: **DÍA: 28/03/2023 hora 13:00.** en Guatemala 1075 – Torre de Antel. Sala de Reuniones Nivel 18.

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados, **no siendo de recibo en ningún otro momento.**

Montevideo, 20 de abril del 2022

ACLARACIÓN GENERAL: ACTO DE APERTURA

- Se sugiere que al acto de apertura de ofertas concorra 1 persona por empresa usando tapabocas.

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Antel llama a licitación para la adquisición de materiales eléctricos.

2. ALCANCE

La oferta básica estará compuesta por:

- 1 CABLE CF 10mm2 flexible
- 2 CABLE CF 16mm2 flexible
- 3 CABLE CF 35mm2 flexible
- 4 CABLE CF 50mm2 flexible
- 5 CABLE CF 70mm2 flexible
- 6 CABLE CF 95mm2 flexible
- 7 CABLE CF 120mm2 flexible
- 8 CABLE extraflexible TIERRA 16mm2
- 9 CABLE tipo superplástico extra FLEXIBLE 4X25mm2

- 10 BARRA COBRE 50 mm X 5 mm

- 11 AISLADORES PARA BARRA 40 ALTURA CON TORNILLO
- 12 AISLADORES PARA BARRA 50 ALTURA CON TORNILLO

- 13 TERMINAL de COBRE 35 mm2, tipo tubular, estañado
- 14 TERMINAL de COBRE 50 mm2, tipo tubular, estañado
- 15 TERMINAL de COBRE 70 mm2, tipo tubular, estañado
- 16 TERMINAL de COBRE 95 mm2, tipo tubular, estañado
- 17 TERMINAL de COBRE 120 mm2, tipo tubular, estañado

- 18 INTERRUPTOR TM DE RIEL 2 POLOS 10A, 10kA
- 19 INTERRUPTOR TM DE RIEL 2 POLOS 16A, 10kA
- 20 INTERRUPTOR TM DE RIEL 2 POLOS 25A, 10kA
- 21 INTERRUPTOR TM DE RIEL 2 POLOS 32A, 10kA
- 22 INTERRUPTOR TM DE RIEL 2 POLOS 40A, 10kA
- 23 INTERRUPTOR TM DE RIEL 2 POLOS 50A, 10kA
- 24 INTERRUPTOR TM DE RIEL 3 POLOS 32A, 10kA
- 25 INTERRUPTOR TM DE RIEL 3 POLOS 40A, 10kA
- 26 INTERRUPTOR TM DE RIEL 3 POLOS 50A, 10kA
- 27 INTERRUPTOR TM DE RIEL 3 POLOS 63A, 10kA
- 28 INTERRUPTOR TM DE RIEL 3 POLOS 80A, 10kA
- 29 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 25A, 10kA
- 30 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 32A, 10kA
- 31 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 40A, 10kA
- 32 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 50A, 10kA

- 33 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 63A, 10kA
- 34 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 80A, 10kA
- 35 INTERRUPTOR TM DE RIEL 4 POLOS 100A, 10kA

- 36 INTERRUPTOR TM MONOBLOCK REGULABLE DE 100 AMP, 25 KA TRIFASICO
- 37 INTERRUPTOR TM MONOBLOCK REGULABLE DE 100 AMP, 25 KA TETRAPOLAR
- 38 INTERRUPTOR TM MONOBLOCK REGULABLE DE 160 AMP, 25 KA TRIFASICO
- 39 INTERRUPTOR TM MONOBLOCK REGULABLE DE 160 AMP, 25 KA TETRAPOLAR
- 40 INTERRUPTOR TM MONOBLOCK REGULABLE DE 250 AMP, 25 KA TRIFASICO
- 41 INTERRUPTOR TM MONOBLOCK REGULABLE DE 250 AMP, 25 KA TETRAPOLAR

- 42 FUSIBLE NH00 DE 32A
- 43 FUSIBLE NH00 DE 40A
- 44 FUSIBLE NH00 DE 50A
- 45 FUSIBLE NH00 DE 63A
- 46 FUSIBLE NH00 DE 80A
- 47 FUSIBLE NH00 DE 100A
- 48 FUSIBLE NH00 DE 125A

- 49 BASE PARA FUSIBLE NH00

- 50 CAJON MEDIDOR TRIFASICO DE POLICARBONATO
- 51 TABLERO ESTANCO PARA 36 POLOS DIN IP 65
- 52 TABLERO ESTANCO PARA 48 POLOS DIN IP 65
- 53 TABLERO ESTANCO PARA 64 POLOS DIN IP 65
- 54 TABLERO CON TAPA DE ACRILICO DE 54X54cm C/ BANDEJA DE POLICARBONATO

- 55 CINTA AISLADORA VARIOS COLORES DE 19mm X 10m
- 56 CINTA AISLADORA AUTOCONTRAIBLE 19 mm X 0,51 mm X 5 m
- 57 COLLARINES INTEMPERIE 100 mm X 2,5 mm COLOR NEGRO CON ADITIVO CONTRA RAYOS UV, DE NYLON
- 58 COLLARINES INTEMPERIE 200 mm X 3,5 mm COLOR NEGRO CON ADITIVO CONTRA RAYOS UV, DE NYLON
- 59 COLLARINES INTEMPERIE 300 mm X 5 mm COLOR NEGRO CON ADITIVO CONTRA RAYOS UV, DE NYLON
- 60 COLLARINES INTEMPERIE 600 mm X 5 mm COLOR NEGRO CON ADITIVO CONTRA RAYOS UV, DE NYLON
- 61 FLEJE ACERO INOXIDABLE 20mm X 30 m
- 62 HEBILLAS 20mm
- 63 CAÑO PVC 50 mm CON PARED 3,2 Y FILTRO UV DE 3 m
- 64 CAÑO PVC 63 mm CON PARED 3,2 Y FILTRO UV DE 3 m
- 65 CODOS 50mm PVC CON PARED 3,2 Y FILTRO UV
- 66 CODOS 63mm PVC CON PARED 3,2 Y FILTRO UV

- 67 JABALINA DE COBRE 2,00 m, x 5/8" x 254 mc

- 68 INTERRUPTOR DIFERENCIAL (TIPO B) SUPERINMUNIZADA TETRAPOLAR 63 AMP 300ma
- 69 INTERRUPTOR DIFERENCIAL (TIPO B) SUPERINMUNIZADA TETRAPOLAR 80 AMP 300ma

- 70 BORNE VIKING 16mm TIERRA

Estos suministros deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el Capítulo 3 del presente pliego.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Especificaciones Generales

Todos los materiales deben cumplir con **las características técnicas detalladas** en este pliego. Asimismo deben tener las **siguientes características generales**:

Ser nuevos, sin uso previo, y de modelos no discontinuados.

Todos los materiales, en caso de corresponder, deben estar aprobados por UTE y/o URSEA.

Para los conductores e interruptores, será obligatorio la presentación de literatura técnica del fabricante que demuestre el cumplimiento de lo solicitado, junto con la oferta.

No se considerarán ofertas que no cumplan con este capítulo.

3.2 Especificaciones Particulares

Cables

Deberán tener identificación en su cubierta indicando sección, marca y tipo. Tendrán aislación apta mínima para 750 voltios. Los cables deberán cumplir con las normas UNIT-IEC 227-1, UNIT-IEC 227-3.

Los colores deberán estar de acuerdo al código indicado en la nueva reglamentación de UTE para los casos de alterna (ROJO, BLANCO y MARRON para las fases y CELESTE para el neutro), y VERDEAMARILLO o VERDE para el conductor de tierra.

Los cables detallados a continuación deberán ser de cobre electrolíticos, extraflexibles (clase 5 según norma IEC 228), aislación de PVC antillana.

Interruptores de riel din

Los interruptores para montaje en riel de 35 mm (norma DIN 46277), fabricados bajo la Norma Internacional IEC898 y que cumplan además con la propiedad de la Aptitud de Seccionamiento bajo la Norma Internacional IEC 947-2.

Los interruptores termomagnéticos deberán ser de 10kA de cortocircuito acordes a las normas internacionales IEC 60947-2

Interruptores de caja moldeada

Los interruptores de 100A a 250A, deben tener un poder de corte mínimo de $I_{cn}=25$ kA acordes a las normas internacionales IEC 60947-2 y ser para tensión de 400V.

Los interruptores en caja moldeada de 250A deberán ser regulables como mínimo hasta 70% de la nominal.

Todos los interruptores a ofertar deben ser de la misma MARCA.

Fusibles

Todos los fusibles tipo gL/gG vendrán con contactos de cobre plateados, indicador de ruptura y estarán homologados por las siguientes instituciones de certificación con reconocimiento internacional: DIN 43620, IEC 60269, KEMA, VDE, ÖVE. Tendrán un poder de corte mayor a 50KA.

Jablinas

Las Jabalinas serán del tipo Copperweld, 2.00 m x 5/8" x 254 micras, fabricadas de acuerdo a la norma UTE N.MA. 90.01-01.

Tableros estanco

Los tableros estanco, tendrán las siguientes características: para montaje mural, grado de protección IP-65, cuerpo en polipropileno reforzado con retardador de llama, tapa en polipropileno reforzado con retardador de llama o policarbonato cristal con protección UV (solar) y mejorador de impacto, riel din de acero galvanizado.

Caños de PVC

Los caños deberán cumplir con las normas UNIT 146 y UNIT – IEC 614, según corresponda.

4. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en dólares americanos según el cuadro de cotización.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización (Anexo 1) y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

En caso que el oferente no cotiche el 100% de los rubros solicitados en la planilla, **solo a efectos del comparativo de precios**, se tomará como precio de cada rubro no cotizado, el mayor valor cotizado para dicho rubro en el resto de las ofertas presentadas para la presente contratación.

6. ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará el monto que resulte del total de la planilla de cotización, considerando el/los precio/s unitario/s.

Se estima que la contratación se ejecutará en un plazo de 18 meses. Si finalizado dicho plazo existe saldo pendiente, la Administración se reserva el derecho de seguir ejecutando o finalizar la contratación. En este último caso, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo alguno por el saldo remanente.

7. ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los materiales eléctricos podrán ser solicitados, al adjudicatario en sucesivas ordenes de requerimiento, mediante correo electrónico, teniendo el adjudicatario un plazo máximo de 15 días hábiles para los cables y los interruptores monoblock y 5 días hábiles para el resto de los materiales eléctricos.

No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.

Las entregas se realizarán en el departamento de Montevideo, en la dirección que oportunamente indicará Antel.

8. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

9. Garantía Técnica

Deberá garantizarse el correcto funcionamiento y calidad de todos los materiales, contra todo defecto de fabricación por el término de un (1) año a partir de la entrega.

El adjudicatario deberá renovar o reemplazar, **en un plazo máximo de 2 días hábiles**, por su exclusiva cuenta, todo aquel material que adolezca defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas en el momento de la aceptación.

10. Multas

1) Multas por atrasos

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la entrega de los suministros o prestación de los servicios, una multa equivalente al 2% por cada día hábil de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del suministro o servicio atrasado.

2) Multa por rechazo de la partida

Sin perjuicio de lo establecido en las multas por atrasos, por el solo rechazo de la partida, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total sin impuestos de la partida rechazada.

La multa será de aplicación cada vez que se rechace alguna partida.

11. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES

1) Documentación técnica

Los oferentes deberán presentar adjunto a su oferta, documentación técnica completa (marca, modelo, especificaciones, etc.) de los interruptores, cables y tableros propuestos. **En caso de no ser presentada dicha documentación, o que la misma sea incompleta, Antel podrá solicitarla otorgando un plazo para su presentación. Si no se presenta en el plazo establecido, se descartará la oferta.**

2) Antecedentes

Deberán adjuntar a sus ofertas un listado de al menos 6 clientes a quienes les hayan suministrado satisfactoriamente materiales eléctricos, en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Dicho listado deberá contener: nombre del cliente, teléfono y dirección de contacto, artículos suministrados y fecha en que se realizó el suministro. Antel se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos.

ANEXO 1 - Planilla de cotización

Ítems	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	m.		150	
2	m.		150	
3	m.		150	
4	m.		100	
5	m.		100	
6	m.		100	
7	m.		100	
8	m.		150	
9	m.		500	
10	m.		10	
11	un.		20	
12	un.		20	
13	un.		20	
14	un.		20	
15	un.		20	
16	un.		20	
17	un.		20	
18	un.		10	
19	un.		10	
20	un.		20	
21	un.		20	
22	un.		20	
23	un.		20	
24	un.		20	
25	un.		20	
26	un.		20	
27	un.		20	
28	un.		20	
29	un.		20	
30	un.		20	
31	un.		20	
32	un.		20	
33	un.		20	
34	un.		20	
35	un.		20	
36	un.		5	

37	un.		5	
38	un.		5	
39	un.		5	
40	un.		5	
41	un.		5	
42	un.		30	
43	un.		30	
44	un.		30	
45	un.		30	
46	un.		30	
47	un.		30	
48	un.		30	
49	un.		100	
50	un.		50	
51	un.		10	
52	un.		10	
53	un.		10	
54	un.		10	
55	un.		10	
56	un.		5	
57	ciento.		10	
58	ciento.		10	
59	ciento.		10	
60	ciento.		10	
61	un.		10	
62	un.		10	
63	un.		24	
64	un.		24	
65	un.		10	
66	un.		10	
67	un.		10	
68	un.		10	
69	un.		10	
70	un.		10	
TOTAL SIN IMPUESTOS U\$S				
IVA U\$S				
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS U\$S				

NOTA: las cantidades mencionadas en el cuadro de cotización, son estimadas solo a los efectos, del comparativo de oferta.

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego.

Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos o en formato digital y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia). Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia División Técnica de Desarrollo de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de reuniones Nivel 18, no siendo de recibo en ningún otro momento.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo I en el presente pliego. que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. De no presentarla en el plazo establecido, se descartará la oferta.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar y hora fijado para el acto de apertura no siendo de recibo en ningún otro momento.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia que corresponda

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia División Técnica de Desarrollo correo COMPRASDTD@mail.Antel.com.uy quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3.- IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Documentación

La Gerencia División Técnica de Desarrollo podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar además de la documentación exigida, en las condiciones técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de **apertura de ofertas inicial**, **independientemente que se haya presentado o no mejora.**

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

La administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay

8- ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 10.4 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.5 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 10.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- 1 Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - 2 Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - 3 Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - 4 Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - 5 Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia División Técnica de Desarrollo no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
- De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia División Técnica de Desarrollo, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- 3) Naturaleza jurídica de la empresa.
 - 4) Representantes legales de la misma.
 - 5) Razón social de la empresa.
 - 6) Domicilio legal y/o constituido.
 - 7) Teléfono, fax o correo electrónico.
 - 8) Número de RUT.
 - 9) Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

- 11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

13.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

14.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

15.1 **Rescisión por incumplimiento:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de ANTEL, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

15.3 Rescisión anticipada: Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.

15.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida.

16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

18.- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

19.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

20.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

21.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

21.1 Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

22.- GENERALIDADES

- 22.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 22.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 22.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.9 En relación a la información clasificada como confidencial, regirá lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.
En particular tener presente que la clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.
El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta, un resumen no confidencial de la información confidencial.

23.- COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo COMPRASDTD@mail.Antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración indicará oportunamente la/s casilla/s que utilizará en esta instancia.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el acuse de recibo de las mismas por parte del/de los proveedor/es.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el acuse de recibo de las mismas por

parte del/de los proveedor/es o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

FECHA:

LUGAR DE EXPEDICION:

En relación con la licitación cuyo objeto es....., el Sr./Sra.....CI....., domiciliado en , en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Timbre